



1579

2726

REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y la Junta de Vecinos Villa Santa Ana U.V. -22.

149

40880

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

03341

08 JUN 2011

VISTOS:

- a) La carta recibida por este Servicio con fecha 03 de Agosto de 2009 mediante la cual la Junta de Vecinos Villa Santa Ana UV-22 de San Bernardo solicita la entrega en comodato del inmueble de 720 metros cuadrados ubicado en Paso Drake 13.451 y del inmueble de 1.434 metros cuadrados ubicado en Mar Chileno 13.480, ambos de la población Santa Ana de la comuna de San Bernardo donde se emplazan un sede social y una multicancha, respectivamente.
- b) El Certificado de Vigencia otorgado con fecha 13 de Mayo de 2010, por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, respecto de la Junta de Vecinos Villa Santa Ana UV-22 de San Bernardo
- c) El Oficio Ordinario N° 118 de fecha 01 de Junio de 2010 dirigido por el Encargada del Subdepartamento de Asignaciones y Regularización de Inmuebles a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, respecto del comodato de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente.
- d) El Oficio Ordinario 3.281 de fecha 03 de Agosto de 2010 dirigido por la SEREMI – MINVU al Director de este Servicio, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en la entrega en comodato de los inmuebles signados en el visto a) precedente, por el plazo de tres (03) años, sin perjuicio de la necesidad de contar con la autorización de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo por tener ambas superficies de los inmuebles más de 2.000 metros cuadrados.
- e) El Oficio Ordinario N° 5.010 de fecha 26 de Octubre de 2010 dirigido por la SEREMI – MINVU al Director de este Servicio, mediante el cual ratifica que no tiene inconveniente en la entrega en comodato de los inmuebles signados en el visto a) precedente, por el plazo de tres (03) años.
- f) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible emitida respecto de los inmuebles singularizados en la letra a) precedente
- g) Los Informes de Tasación Urbana N°s. 378.1 y 378.2 evacuados respecto de los inmuebles signados en el visto a) precedente los que dan cuenta de una tasación de 2.895 UF y 4.230 UF, respectivamente
- h) Copia parcial del Plano L- 2501 de fecha Septiembre de 1991.
- i) El Ordinario N° 1.838 de fecha 17 de Noviembre de 2010 del Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico mediante el cual solicita dar curso legal a los comodatos al que se refiere la presente Resolución.
- j) El contrato de comodato celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinos Villa Santa Ana UV-22 de San Bernardo con fecha 21 de Enero de 2011
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008 dictada por la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón

l) El D.S. N° 17 (V y U) de 2011, que me nombra provisoria y transitoriamente Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU

RESUELVO

1.- Apruébase, en todas sus partes, el contrato de comodato suscrito por este Servicio y la Junta de Vecinos Villa Santa Ana UV-22 de San Bernardo de fecha 21 de Enero de 2011 protocolizado ante la Notario Público María Gloria Acharán Toledo bajo N° 459 Repertorio N° 2568 y cuyo texto es el siguiente: **CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ANA UV-22**

En Santiago de Chile, a 21 de Enero de 2011 don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización por una parte, y por la otra, doña **GILBERTA MANRIQUEZ RAMIREZ**, cédula de identidad N° 7.252.620.-1, con domicilio en Canal Carroll N° 13.644 comuna de San Bernardo, en su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ANA UV-22**, según consta de Certificado de Vigencia N° 432, emitido por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de San Bernardo, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es dueño

de los siguientes inmuebles: (a) Inmueble destinado a Sede Social de 720,00 metros cuadrados ubicado en calle A Paso Drake N° 13.451 y (b) Inmueble destinado a Equipamiento de 1.434,00 metros cuadrados ubicado en calle Mar Chileno N° 13.480. Ambos inmuebles se encuentran inscritos, en mayor extensión, a fojas 1.251 número 1.366 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año 1988.

De acuerdo con el Plano L-2501, elaborado por el Departamento de Proyectos y Estudios, Subdepartamento de Arquitectura de fecha Septiembre de 1991, los deslindes particulares de los inmuebles son los siguientes: (a) Inmueble destinado a Sede Social: **Al Norte**, en 24,00 metros con área verde; **Al Sur**, en 24,00 metros con inmueble destinado a Equipamiento; **Al Oriente**, en 30,00 metros con calle A Paso Drake y; **Al Poniente**, en 30,00 metros con calle Mar Chileno. **Superficie:** 720,00 metros cuadrados. (b) Inmueble destinado a Equipamiento: **Al Norte**, en 24,00 metros con Sede Social; **Al Sur**, en 24,00 metros con Culto Católico, **Al Oriente**, en 59,80 metros con calle A Paso Drake y; **Al Poniente**, en 59,70 metros con calle Mar Chileno. **Superficie:** 1.434,00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI** en el carácter en que comparece viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ANA UV-22**, para que haga uso de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de tres (03) años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato de comodato. El préstamo de uso queda condicionado a que el comodatario destine el inmueble a Sede Social y Multicancha, respectivamente, sin perjuicio del fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.
- b.- El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan a los inmuebles que se entregan en comodato, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- c.- El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d.- El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por estos conceptos.
- e.- El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
- f.- El comodatario no podrá destinar los inmuebles para estacionamiento de vehículos.
- g.- El comodatario no podrá destinar los inmuebles al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- h.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en los inmuebles por ningún lapso de tiempo.
- i.- Los inmuebles deberán estar abiertos a todas las organizaciones sociales y comunitarias del sector.

TERCERO: Doña **GILBERTA MANRIQUEZ RAMIREZ** en su calidad Presidente de la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ANA UV-22** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlos a los fines previstos al momento de solicitar su préstamo de uso. Asimismo se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del SERVIU Metropolitano para el ingreso a los inmuebles.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarles menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta anteriores, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA ANA UV-22**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato fue realizada con anterioridad a este acto.



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y la Junta de Vecinos Villa Santa Ana U.V. -22.

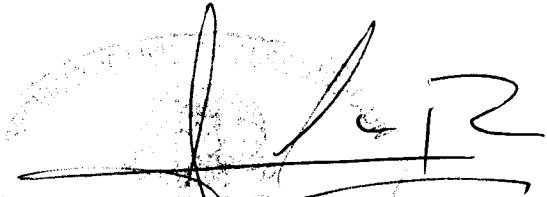
NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

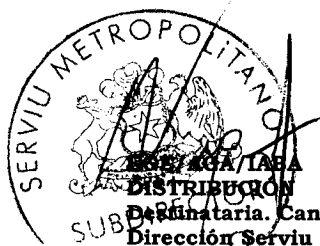
DECIMO: El presente contrato tiene el carácter de ad referéndum, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales vez íntegramente tramitada la Resolución que lo apruebe.

2.- El Departamento de Gestión Inmobiliaria deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato al que se refiere la presente Resolución Exenta.

3.- Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE


DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO



Definitoria. Canal Carroll 13.644, San Bernardo.
Dirección SERVIU
Departamento de Gestión Inmobiliaria - Sección Técnica de Transferencias
Departamento Judicial.
Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago
Contraloría Interna
Secretaría General. Ministro de Fe
Sección Partes y Archivo
Cpta.4082




THEA GIGLIOVON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

 24 MAY 2011
NO AFECTA PRESUPUESTO